

RESOLUCIÓN No. 085
(12 de abril de 2024)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 011-019-2024**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.”**

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante Acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, delegado mediante la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 “por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios”, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, sigue los lineamientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente adelantó el proceso No. **MC 011-019-2024** con objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE”** con el fin de mantener practicas las revisiones técnico mecánicas del parque automotor asignado a la Regional Nororiente.

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se estableció en la invitación pública, los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, necesarios para participar en el proceso de selección de mínima cuantía.

Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para el proceso de contratación es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRES PESOS \$3.809.003 M/CTE. Incluido IVA.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5424 de fecha 14/03/2024 por valor de \$ 3.810.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	SALDO X COMPREMETER	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
OSER OTROS SERVICIOS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$660.519	Propios	20	CSF
OSER OTROS SERVICIOS	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$3.149.481	Propios	20	CSF

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del **03 de abril de 2024**, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del plazo fijado en el anexo No. 1 – de la invitación pública, se estableció como fecha de cierre el día **09 de abril de 2024 a las 16:00 horas**.

Que el cierre del proceso de mínima cuantía **MC 011-019-2024**, se llevó a cabo el día **09 de abril de 2024 a las 16:00 horas** en la plataforma SECOP II, quedando constancia en la plataforma que se presentó única oferta.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CDA BUCARAMANGA SAS	CDA BUCARAMANGA SAS	Oferta en evaluación	09/04/2024 11:08 PM	3.809.003 COP

Que la única propuesta del oferente interesado **CDA BUCARAMANGA SAS** fue evaluada por el comité designado, en la cual se evidencia la no acreditación total de documentos jurídicos y técnicos, concediéndose el término legal de un día hábil para subsanar hasta el **11 de abril de 2024 hora 17:00 horas**.

Que el oferente **CDA BUCARAMANGA SAS** no subsanó documentos de orden jurídico y técnico, por consiguiente, el comité evaluador técnico y jurídico recomendó al Ordenador del Gasto la declaratoria de desierto del proceso de selección, en atención a la configuración de las causales de rechazo 5 y 6 contenidas en el numeral 1.3 (Factores de Rechazo) de la invitación pública.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el cual señala: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que el numeral 1.4 del pliego de invitación, establece:

“...1.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiental declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- *Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.*
- *Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.*
- *Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.* ”

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición (...)

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que para el presente proceso no se cuenta con propuesta habilitada, no es posible seleccionar de manera objetiva a un oferente ganador de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos.

Que la Dirección Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de las funciones conferidas a través de la resolución N°176 del 19 de febrero de 2019 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios" y teniendo en cuenta que se configuró la causal para declarar desierto el proceso "*Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias*", declarará desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía N° MC 011-019-2024, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

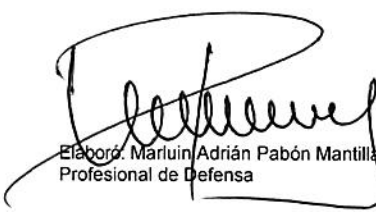
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con la autorización para notificación electrónica de actos administrativos conferida por el proponente **CDA BUCARAMANGA SAS**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.


Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


CR (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO.
Director Regional Nororiente.


Elaboró: Marluin Adrián Pabón Mantilla.
Profesional de Defensa


Revisó: Claudia Rosa Hernández Pinzón.
Coordinadora de Contratos


Aprobó: Pd Jenny Paola Sánchez R.
Coordinadora Administrativa (E)

